

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones de ayudas públicas.

La Orden de 20 de marzo de 1997 establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía (BOJA núm. 38).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, las cuales figuran a continuación de la presente Resolución.

Granada, 15 de octubre de 1997.- El Delegado, Jesús Valenzuela Ruiz.

ANEXO

Beneficiario	Cuantía
Ayuntamiento de Benamaurel	500.000
Ayuntamiento de Gaudix	500.000
Peña Ciclista Galera	600.000
Club La General Tennis de Mesa	800.000

RESOLUCION de 27 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones de ayudas públicas.

La Orden de 20 de marzo de 1997 establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía (BOJA núm. 38).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, las cuales figuran a continuación de la presente Resolución.

Granada, 27 de octubre de 1997.- El Delegado, J. Jesús Valenzuela Ruiz.

ANEXO

Beneficiario: Grupo Deportivo Tech-Luz.
Cuantía: 1.200.000.

Beneficiario: Asociación Deportiva Morayma.
Cuantía: 800.000.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de noviembre de 1997, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Gestora de Suelo y Vivienda Prieguense, SL, para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Priego de Córdoba (Córdoba), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Ramón Romero Rossi, en representación de GESVIP, S.L., Gestora de Suelo y Vivienda Prieguense, S.L.,

se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el paraje «La Atarazana», en Priego de Córdoba (Córdoba).

Con fecha 16 de enero de 1995, el expediente 14.1.0081/94, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al GESVIP, S.L., Gestora de Suelo y Vivienda Prieguense, S.L., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia, del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 24 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en el paraje «La Atarazana», en Priego de Córdoba (Córdoba), y que asciende a un total de ciento setenta millones novecientos setenta y tres mil ciento noventa y seis pesetas (170.973.196 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de noviembre 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Córdoba.